

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

De manera respetuosa, me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre las expresiones o funcionalidades de las reivindicaciones 1 y 6, puesto que éstas pueden estar incluidas en las reivindicaciones, teniendo en cuenta que permiten un mejor entendimiento de la materia reclamada. Además, de acuerdo a la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE Y MODELO DE UTILIDAD de su despacho, *“las reivindicaciones pueden incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.”*. Por lo tanto, teniendo en cuenta que las reivindicaciones 1 y 6 comprenden características estructurales, es evidente, que también pueden incluir características funcionales, así para la persona versada en la materia sea obvio su funcionamiento, de manera que estas son completamente claras y definen de forma adecuada la invención.

Por otra parte, me permito señalar que el término “*sustancialmente*” fue eliminado de las reivindicaciones 6 y 8. Sin embargo, respetuosamente me permito disentir de la objeción sobre el término “*al menos*”, puesto que, como puede ser evidenciado, el tope de bloqueo mencionado en la reivindicación 1 puede ser, de acuerdo a las figuras, 7 u 8, de manera que puede haber más de uno de estos en la parte de protección del dispositivo.

En este sentido, es evidente que un versado en la materia estaría en la capacidad de entender su alcance en vista del conocimiento técnico en el área y, por lo tanto, no se debería considerar que el término “*al menos*” es impreciso o que no define de manera clara la invención.

Adicionalmente, me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre la frase “*material más blando*” en la reivindicación 7, puesto que ésta es completamente clara, teniendo en cuenta que la descripción incluye información acerca del material del forro, como se indica a continuación:

“El forro 49 está hecho preferiblemente de un material flexible. Por “material flexible” se entiende que el forro 49 está hecho de un material que es más flexible que aquel del cuerpo longitudinal 47, en donde este material flexible, por ejemplo, es un elastómero.”.

(Descripción, página 24, líneas 9 – 14).

Por lo cual, en específico, se puede entender que dicho material es un elastómero.

Adicionalmente, debería entenderse que dicho forro es de un material más blando que el cuerpo longitudinal y, de acuerdo a la descripción:

“El cuerpo longitudinal 47 está hecho preferiblemente de un material metálico.”.

(Descripción, página 24, líneas 5 – 7).

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la frase “*material más blando*” es completamente clara y su alcance puede entenderse con base en la descripción de la presente solicitud y, por lo tanto, un versado en la materia no consideraría que dicha expresión sugiere de forma imprecisa que la protección pueda extenderse a posibles variaciones o modificaciones.

Finalmente, me permito señalar que fueron incluidos entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención en las reivindicaciones, de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41